

287



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 16 OCT 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2016 01345 00

A propósito de la manifestación efectuada por la demandada Deidy Diana Cáceres Cifuentes, en escrito que reposa a folio 280, el Juzgado le pone de presente a la libelista que no reposaba solicitud alguna pendiente por mediar, hasta el escrito que fue aportado el pasado veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2.020), y que está siendo resuelto a través del presente auto, y dentro del término legalmente contemplado; luego que bajo tales parámetros no es de recibo aquella manifestación a través de la cual reseña la falta de impulso procesal a la presente actuación, más aun cuando el presente asunto conforme lo manifiesta la misma libelista ya se encuentra terminado.

Precisado lo anterior, y en lo que respecta a la devolución de títulos judiciales, la peticionaria deberá estarse a lo resuelto en autos de calenda veintitrés (23) de agosto y dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 35 H. 16 OCT 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA